

## **ARREGLO Y PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS**

### **Nota explicativa sobre el plazo para solicitar la revisión de una denegación respecto de un registro internacional: China**

1. La Oficina de Marcas de la Administración Estatal de Industria y Comercio de China (en adelante “la Oficina”) ha llamado a la atención de la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el plazo límite de 15 días establecido por la legislación de marcas de China para presentar la solicitud de revisión de una decisión de denegación de registro internacional emitida por la Oficina.
2. De conformidad con la legislación y el reglamento sobre marcas actualmente vigentes en China (<http://sbj.saic.gov.cn>), tras recibirse la notificación de denegación de la Oficina, podrá presentarse una solicitud de revisión de tal decisión:
  - ante el Consejo de Revisión y Adjudicación de la Administración Estatal de Industria y Comercio de China (en adelante “el Consejo”), por intermediación de un funcionario local si el solicitante es extranjero;
  - dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en que el titular o su mandatario designado haya recibido de la Oficina Internacional de la OMPI la notificación de dicha denegación;
  - cuando la fecha de recepción de la notificación sea ilegible o carezca del sello postal, la solicitud de revisión de la denegación podrá presentarse dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haya enviado la notificación a la Oficina Internacional de la OMPI;
  - todo documento probatorio adicional indicado en la solicitud de revisión tendrá que ser presentado al Consejo dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado dicha solicitud.

12 de julio de 2011